



**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

2 - DIC. 1996

QUITO, A DE DE 199

No. 113

**Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

Que se ha dado inicio a los procedimientos necesarios para ejecutar la segunda etapa del proyecto de trolebuses para la ciudad de Quito;

Que la unidad administrativa que ejecutó la primera parte del proyecto se transformó en Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús;

Que es necesario contar con una unidad administrativa a la que se encargue la ejecución de la segunda etapa del proyecto, a fin de que no exista interferencia entre esta última y la operación del sistema actualmente en funcionamiento; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 6 de la Ordenanza 3076,

Resuelve:

Art. 1.- Se crea la Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito, como una unidad descentralizada en el aspecto operativo.

Art. 2.- Se crea el Comité de Coordinación de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito, que se encargará de hacer la coordinación y el seguimiento de la ejecución del proyecto.

El Comité estará conformado por el Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, el Director de la Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús y el Director de la Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses.

Art. 3.- La Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito estará a cargo de un Director, a quien se faculta para celebrar, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, toda clase de contratos, siempre que su monto no supere los mil salarios mínimos vitales generales.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A 2 DE DIC. 1996 DE 199

113

El Director podrá, así mismo, emitir los salvoconductos que sean necesarios para el uso de los vehículos asignados a la dependencia a su cargo.

Art. 4.- La Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito coordinará sus actividades con las unidades Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús y de Planificación y Gestión del Transporte y con la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

Art. 5.- La Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito se encargará de la administración de los contratos que celebre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de trolebuses.

En consecuencia, se delega al Director de la Unidad la realización de todos los actos necesarios para la ejecución y terminación de esos contratos, quedando en claro que no se encuentra comprendida la celebración de contratos, salvo lo previsto en el artículo 2 de esta Resolución.

La Unidad se encargará, así mismo, de la administración del contrato celebrado entre el Municipio de Quito y las compañías AEG Ibérica de Electricidad S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A., hasta la culminación del mismo.

Art. 6.- La Dirección General Administrativa, a través de la unidad correspondiente, asignará a la Unidad que se crea en virtud de esta Resolución, los bienes que requiera para la buena ejecución de los trabajos a ella encomendados.

Art. 7.- La Unidad Ejecutora de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la Ciudad de Quito contará con los servicios de funcionarios o trabajadores incorporados al Municipio mediante contrato o nombramiento o asignados a esa Unidad mediante cambio administrativo.

La Unidad podrá contar con los servicios de funcionarios de otras entidades del sector público, para lo cual se tramitará la correspondiente comisión de servicios.

Art. 8.- Se deroga el artículo 3 de la Resolución 060, de 1 de febrero de 1996.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

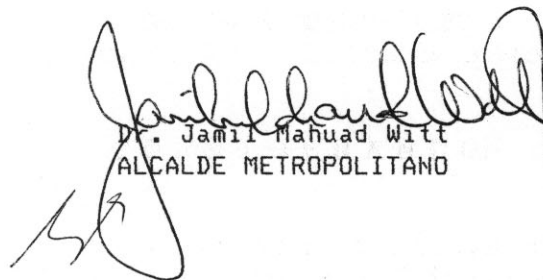
NUM.

QUITO, A DE 2- DIC. 1996 DE 199

113

Art. 9.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO